

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES

LE ROGAMOS LEA ATENTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ANTES DE ADQUIRIR Y/O UTILIZAR EL SOFTWARE O LOS SERVICIOS DE LIFERAY. AL UTILIZAR EL SOFTWARE O LOS SERVICIOS, EL CLIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE ESTE CONTRATO. SI UD. ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CUALQUIER ENTIDAD, SE ENTENDERÁ QUE MANIFIESTA Y GARANTIZA HALLARSE DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD. PARA EL CASO EN QUE NO ACEPTARA LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LE ROGAMOS SE ABSTENGA DE HACER USO DEL SOFTWARE O DE LOS SERVICIOS. Este Contrato incluye los apéndices que se encuentran al final del mismo.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Empresariales, que se compone de los términos y condiciones generales establecidos en este documento (el “**Acuerdo Base**”), los otros documentos identificados en la Cláusula 2.1 y los apéndices y demás documentación referida en el mismo e igualmente accesible a través de las URLs (conjuntamente el “**Contrato**”) se suscribe en esta fecha entre Liferay, S.L. (“**Liferay**”), con sede principal en Paseo de la Castellana 280, planta 1ª, módulo B, 28046, Madrid y el comprador o usuario de los servicios de Liferay que acepte los términos del presente Contrato (el “**Cliente**”). La fecha de entrada en vigor de este Contrato será la más temprana de entre la fecha en la que el Cliente firme o acepte este Contrato o la fecha en que el Cliente comience a utilizar los servicios de Liferay (la “**Fecha de Entrada en Vigor**”).

1. Definiciones

“**Afiliada**” significa cualquier entidad que sea titular de o controle, o bien pertenezca a o esté controlada por o se encuentre sujeta a un mismo control o titularidad junto con cualquier otra, entendiéndose por “**control**” la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir la gestión y políticas de una entidad, bien sea en virtud de la titularidad de cualesquiera valores con derecho a voto, en virtud de un contrato, o en cualquier otra forma.

“**Apéndice**” o “**Apéndices**” significa el apéndice o apéndices referido a los correspondientes Servicios conforme se define en mayor detalle en la Cláusula 2.1 posterior.

“**Socio Comercial**” significa cualquier entidad autorizada por Liferay, directa o indirectamente, para promover, comercializar, vender, revender y distribuir los Servicios, y prestar soporte a estos últimos. Podrán tener la condición de Socio Comercial entidades tales como, sin limitación alguna, distribuidores, revendedores o fabricantes de equipos originales (*original equipment manufacturers* o OEMs). A efectos de aclaración, no tendrán la condición de “Socios Comerciales” aquellos subcontratistas con los que Liferay hubiera suscrito un contrato a efectos de la prestación de uno o varios de los Servicios previstos en el Contrato.

“**Información Confidencial**” significa cualquier información revelada por Liferay o por el Cliente (la “**Parte Reveladora**”) a la otra parte (la “**Parte Receptora**”) durante la vigencia del Contrato que (i) estuviera marcada como confidencial o con cualquier otra marca similar, o bien (ii) que, habiendo sido revelada de forma verbal, hubiera sido identificada como confidencial en el momento de dicha revelación y posteriormente incorporada por escrito, marcado como confidencial, y remitido a la Parte Receptora en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de dicha comunicación verbal, o (iii) que fuera considerada confidencial por una tercera parte razonable que no estuviera familiarizada con la industria específica de la Parte Reveladora. No obstante lo anterior, en todo caso se entenderá por Información Confidencial, con independencia de que la misma hubiera o no sido identificada como tal en la forma señalada anteriormente, cualquier información revelada por cualquiera de las partes de carácter técnico o sobre cualquier producto de cualquier naturaleza, datos de carácter personal, información relativa a la prestación de los Servicios, secretos comerciales, códigos de software, propuestas, información financiera y sobre precios y tarifas, planes de producto y de comercialización, oportunidades de marketing y listados de clientes. Si la Parte Receptora incorporara cualquier Información Confidencial que hubiera recibido a sus propios registros u otros datos, estos últimos adquirirán igualmente la condición de Información Confidencial. No se entenderá por Información Confidencial: (1) aquella que fuera o en cualquier momento deviniera de dominio público por causa distinta de su revelación por la Parte Receptora en forma contraria a lo dispuesto en el Contrato, o cualquier otra que fuera revelada por la Parte Receptora sin encontrarse esta última sujeta a ninguna obligación de confidencialidad al respecto; (2) aquella que se encontrara o hubiera llegado a manos de la Parte Receptora procedente de cualquier fuente distinta de la Parte Reveladora y sin estar sujeta (dicha información) a requisito alguno de confidencialidad, siempre que la Parte Receptora no tuviera conocimiento de que la fuente en cuestión se encontrara sujeta a cualquier obligación de confidencialidad al respecto; (3) aquella que hubiera sido desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin recurrir a la Información Confidencial; (4) aquella que se encontrara legítimamente en poder de la Parte Receptora en el momento de su revelación por la Parte Reveladora y sin sujeción a obligación alguna de confidencialidad; (5) aquella que fuera generalmente conocida, o no tuviera utilidad o pudiera ser fácilmente elaborada por cualquier persona dotada del conocimiento ordinario propio del negocio de la Parte Receptora; (6) aquella información que fuera revelada por la Parte Receptora con el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora; (7) aquella información que fuera licenciada en virtud de una Licencia de Código Abierto (*Open Source Licence*, conforme a la definición al respecto prevista por la denominada *Open Source Initiative* (<http://www.opensource.org>) o (8) aquella información que las partes acordaran por escrito que no requiere un tratamiento confidencial, o que puede ser revelada.

“**Recursos del Cliente**” significa la información, documentación, sistemas, programas informáticos, espacios de trabajo, acceso a la red, conexiones telefónicas y recursos similares existentes a disposición del Cliente.

“**Documentación**” tendrá el significado establecido en el Apéndice aplicable.

“**Contrato de Licencia a favor del Usuario Final**” significa los términos de licencia que (1) gobiernan el uso del software que se entrega junto con ciertos Servicios y que (ii) se establecen en el Contrato o en un contrato de licencia de usuario final separado, contenido o referenciado en el Apéndice o Pedido aplicables.

“**Honorarios**” significa los importes que ha de abonar el Cliente a favor de Liferay o de cualquier Socio Comercial conforme se prevé con mayor detalle en la Cláusula 4 posterior.

“**Pedido**” significa un documento de la operación que (i) identifica los Servicios concretos adquiridos por el Cliente, (ii) prevé de forma expresa su sujeción a los términos y condiciones del Contrato, y (iii) está firmado por ambas partes.

“**Servicios Profesionales**” significa los servicios de consultoría sujetos a los correspondientes honorarios, conforme a la definición de tales servicios prevista en el correspondiente Apéndice, y tal y como los mismos pudieran haberse especificado en cualquier Pedido.

“**Información Residual**” significa aquellas ideas de carácter general, conceptos, *know-how*, metodologías, procesos, tecnologías, algoritmos o técnicas que hubieran quedado (sin recurso a ningún material o elemento) en la cabeza del personal de la parte que los desarrolla o de sus Afiliadas relativas a su negocio, y que la parte desarrolladora, de forma individual o conjuntamente con cualquier otra persona, desarrollara en virtud del Contrato.

“**Servicios**” significa los servicios específicos que Liferay prestara al Cliente en virtud del presente Contrato, conforme se prevén en los correspondientes Apéndices y pudieran detallarse en un Pedido.

“**Especificaciones**” significa las especificaciones de ejecución aplicables a los Servicios según se establece en la Documentación, o de otra manera se acuerda entre las partes en un Pedido.

“**Servicios de Suscripción**” significa los Servicios de pago disponibles mediante suscripción al respecto para un período determinado, conforme se definen en el correspondiente Apéndice y tal y como los mismos pudieran haberse especificado en cualquier Pedido.

“**Impuestos**” significa (i) cualesquiera impuestos, gravámenes, exacciones, deducciones, cargas, tasas, retenciones o derechos, con independencia de su denominación, en cada caso impuestos o exigidos respecto de cualquiera de las operaciones previstas en el Contrato incluyendo, sin limitación alguna, (a) cualesquiera impuestos sobre bienes y servicios, impuestos sobre el valor añadido, impuestos sobre las ventas, impuestos sobre el uso o el consumo, (b) cualesquiera retenciones fiscales, y (c) cualquier impuesto especial, impuesto sobre actos jurídicos documentados, derechos de aduana y demás impuestos, tasas o recargos similares (incluyendo tasas o recargos de naturaleza administrativa); y (ii) cualesquiera intereses, sanciones, recargos, multa o tasa o cualquier otro importe de cualquier naturaleza devengado, exigido o impuesto sobre o por razón de cualesquiera impuestos y demás figuras referidas en el apartado (i) anterior; y excluyendo (en todos los casos) aquellos impuestos basados exclusivamente en los ingresos netos de Liferay.

“**Servicios de Formación**” significa los cursos de formación de Liferay conforme a la definición al respecto prevista en el correspondiente Apéndice, y tal y como los mismos pudieran haberse especificado en cualquier Pedido.

“**Unidad**” es la medida del uso del Servicio conforme se especifica con mayor detalle en el correspondiente Apéndice y Pedido en cuestión.

2. Alcance del Contrato

2.1 Componentes del Contrato

El Contrato establece el marco para la prestación de los Servicios por parte de Liferay a favor del Cliente. Liferay ofrece diversos Servicios, incluyendo Servicios de Suscripción, Servicios Profesionales o Servicios de Formación. Las partes acuerdan que los términos del Contrato regirán cualesquiera pedidos de los Servicios así como el uso por el Cliente de tales Servicios, salvo acuerdo por escrito entre las partes en otro sentido. La mayoría de dicha oferta de Servicios está estandarizada y se describe en los Apéndices, que forman parte del Contrato. Para adquirir Servicios de Liferay, el Cliente y Liferay firmarán un Pedido, que identificará los Servicios concretos adquiridos por el Cliente e incorporará mediante referencia el Acuerdo Base y los Apéndices aplicables a dichos Servicios. Liferay reconoce que algunos Clientes emiten órdenes de compra para efectuar pedidos, como parte de sus procesos de compra. Si la orden de compra del Cliente fuera aceptada por Liferay, dicha aceptación se entenderá limitada a (y la orden de compra sólo se considerará incorporada al Contrato en relación con) las cantidades, descripción, Servicios, Honorarios, calendario de entrega y duración de los Servicios, de forma tal que cualesquiera otros términos y condiciones adicionales o distintos, o cualquier intento por el Cliente de modificar en cualquier forma cualquiera de los términos del Contrato o del correspondiente Pedido en virtud de su orden de compra, será rechazado por las partes y se entenderá nulo. En el caso de que tanto el Pedido de Liferay como la orden de compra del Cliente hubieran sido suscritos por el Cliente y entregados a Liferay respecto de cualquier pedido en particular, sólo los términos y condiciones previstos en el Pedido de Liferay resultarán aplicables. Si el Cliente obtiene cualesquiera Servicios de un Socio Comercial de Liferay, la Cláusula 2.4 resultará de aplicación.

2.2 Orden de Prioridad

En caso de conflicto o discrepancia entre las disposiciones previstas en el cuerpo del Acuerdo Base y las recogidas en cualquier Pedido y/o Apéndice u orden de compra del cliente aceptada por Liferay, a efectos de interpretación prevalecerá lo dispuesto en los siguientes instrumentos conforme al orden que se indica a continuación: (i) el Apéndice en cuestión, (ii) el Acuerdo Base, (iii) el Pedido correspondiente, y (iv) los elementos aceptados por Liferay de una orden de compra del Cliente, en su caso; en el bien entendido, no obstante, que cualquier documento de rango inferior podrá prevalecer sobre los términos y condiciones del cuerpo de un documento de rango superior, únicamente si (y en la medida en que) el documento de rango inferior en cuestión indicara expresamente la intención de las partes de modificar disposiciones del documento de rango superior.

2.3 Software

Como parte de los Servicios, Liferay en ocasiones ofrece acceso a componentes de software para su descarga por el Cliente. Debido a la naturaleza de Liferay como proveedor de software open source, y salvo que expresamente se establezca otra cosa por escrito, Liferay entrega dicho software de manera gratuita, bajo licencias perpetuas, según se establece en el Contrato de Licencia de Usuario Final correspondiente. Como beneficio adicional de sus Servicios, en ocasiones Liferay ofrece al Cliente ciertas protecciones adicionales en relación con el uso del software, que van más allá de los términos de los Contratos de Licencia de Usuario Final. A efectos aclaratorios, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Pedidos) y un Contrato de Licencia de Usuario Final, los términos del Contrato prevalecerán entre las partes participantes en el Pedido aplicable durante el término de dicho Pedido. En cualquier caso, sin perjuicio de lo anterior o de cualquier otra previsión en contrario contenida en el Contrato, todo Contrato de Licencia de Usuario Final estará gobernado por la legislación establecida en el Contrato de Licencia de Usuario Final, sin atender a cualesquiera disposiciones existentes en materia de conflictos de leyes.

2.4 Socios Comerciales

En aquellos casos en que el Cliente solicitara cualquier Servicio a través de un Socio Comercial, Liferay será responsable de la prestación de dicho Servicio o Servicios al Cliente de conformidad con los términos del Contrato. No obstante, Liferay no será responsable por (i) cualesquiera acciones u omisiones de los Socios Comerciales, (ii) cualquier prestación adicional no prevista en el Contrato que los Socios Comerciales pudieran haberse comprometido a facilitar o prestar al Cliente, y/o (iii) cualesquiera productos o servicios que los Socios Comerciales pudieran prestar al Cliente en virtud de cualquier contrato o acuerdo distinto entre el Socio Comercial y el Cliente en cuestión.

2.5 Afiliadas

Liferay y el Cliente acuerdan que tanto el Cliente como las Afiliadas del Cliente podrán contratar los Servicios de Liferay o de sus Afiliadas mediante la suscripción con Liferay o con la Afiliada de Liferay en cuestión del correspondiente Pedido. En virtud de la suscripción de dicho Pedido, las partes en cuestión acuerdan que, a los efectos del mismo, cumplirán y quedarán obligadas en todo momento por los términos del Contrato, al igual que si las mismas tuvieran la condición de parte del mismo en lugar de sus respectivas Afiliadas que hubieran suscrito inicialmente el Contrato. En consecuencia, cualquier referencia en el Contrato a “Liferay” o al “Cliente” habrá de entenderse exclusivamente como una referencia a la entidad específica en cuestión (esto es, a las entidades referidas anteriormente como “Liferay” o como el “Cliente”, o a sus respectivas Afiliadas) que suscribiera o presentara dicho Pedido. Las partes reconocen y aceptan que, para el caso en que cualquiera de las Afiliadas de Liferay o del Cliente suscribieran o presentaran un Pedido, podrían ser necesarios ajustes a los términos del Contrato incluyendo, sin limitación alguna, a efectos de considerar sistemas jurídicos o fiscales distintos en vigor en otras zonas geográficas.

3. Licencia y Titularidad

3.1 Marcas

Salvo indicación expresa en otro sentido prevista en cualquier Pedido, el Contrato no supone ni conlleva la concesión de derecho o licencia alguna, expresa o implícita, a efectos del uso de cualesquiera nombres comerciales, marcas comerciales o de servicio, en cada caso pertenecientes a Liferay, a cualquier Afiliada de Liferay, al Cliente, a cualquier Afiliada del Cliente, o a cualquier tercero, en el bien entendido no obstante que el Cliente otorga a Liferay y a sus Afiliadas una licencia a efectos de permitir a Liferay y a sus Afiliadas incluir el nombre y logo del Cliente en cualesquiera listados puestos a disposición del público exclusivamente al objeto de identificar al Cliente como cliente de Liferay, siempre que la denominación y el logo del Cliente en tales listados no figure de forma más prominente que la denominación o el logo de cualquiera de los restantes clientes de Liferay, y siempre y cuando dichos elementos no sean utilizados en forma alguna a efectos de recomendar con carácter particular los Servicios de Liferay.

3.2 Software

Los distintos componentes de software facilitados por Liferay como parte de los Servicios previstos en el Contrato están sujetos, cada uno de ellos, a uno o varios Contratos de Licencia a favor del Usuario Final, como se señala en la Cláusula 2.2.

3.3 Libertad de utilización de Ideas

Con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 9, y no obstante cualquier otra disposición en otro sentido prevista en el Contrato o en cualquier Pedido, las ideas, métodos, conceptos, *know-how*, estructuras, técnicas, invenciones, desarrollos, procesos, descubrimientos, mejoras y demás información y materiales elaborados por Liferay individual o conjuntamente, en y con ocasión de la prestación de los Servicios previstos en cualquier Pedido podrán ser utilizados por Liferay, en todo momento, con carácter gratuito y sin obligación alguna de dar cuenta al respecto a ninguna persona, en cualquier forma que Liferay entendiera conveniente, incluyendo por o para sí misma o sus clientes o socios comerciales.

4. Honorarios, Gastos y Términos y Condiciones de Pago

4.1 Unidad; Operaciones con Socios Comerciales

El Cliente abonará a Liferay (o, en su caso, al Socio Comercial en cuestión) los correspondientes Honorarios previstos por cada Unidad. Lo dispuesto en las Cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4 únicamente se aplicará en el caso de operaciones directas entre Liferay y el Cliente. En el supuesto en que el Cliente contratara los Servicios a un Socio Comercial, no será de aplicación lo dispuesto en las Cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4, de forma que los correspondientes honorarios, términos y condiciones de pago e impuestos habrán de ser acordados separadamente entre el Cliente y el Socio Comercial en cuestión.

4.2 Honorarios y Gastos

Los Honorarios por los Servicios (i) habrán de figurar en el correspondiente Pedido, (ii) salvo disposición expresa en otro sentido aceptada por escrito por Liferay, no incluirán tasas por conversión de divisas, comisiones por transferencia u otros cargos bancarios (los “**Gastos de la Operación**”) o gastos incidentales incurridos por Liferay a efectos de la prestación de los Servicios, y el Cliente abonará cualesquiera pagos que procedan sin deducir importe alguno por razón de dichos Gastos de la Operación, (iii) se devengarán en el momento de la aceptación por Liferay del Pedido o, en el caso de la renovación o prórroga de los Servicios, al inicio de la prórroga en cuestión, y (iv) habrán de ser satisfechos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.3. Los Honorarios correspondientes a cualquier prórroga de los Servicios o a la adición de nuevas Unidades serán calculados en el momento de la renovación o del pedido adicional, respectivamente; en el bien entendido que, en el caso de cualquier prórroga de los Servicios de Suscripción que resultara de lo dispuesto en la Cláusula 10.2, Liferay notificará cualquier variación de precio por correo electrónico dirigido a la dirección asociada a la cuenta del Cliente en cuestión con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de renovación de dichos Servicios de Suscripción, supuesto en el que dicha modificación de precio entrará en vigor en la fecha de renovación. Liferay no vendrá obligada en ningún caso a aceptar ningún pedido adicional. En la medida en que el Cliente utilizara cualquier sistema de gestión de proveedores, Liferay no será responsable de cualesquiera costes derivados de la participación, registro o utilización de dicho sistema (las “**Comisiones por Gestión de Proveedores**”). Si cualquiera de las partes viniera obligada a abonar, retener o deducir cualquier Comisión por Gestión de Proveedores o Gastos de la Operación, el Cliente aumentará el importe que hubiera de satisfacer a Liferay en la suma necesaria para absorber dicha Comisión por Gestión de Proveedores y/o Gastos de la Operación, de forma tal que Liferay reciba en última instancia un importe igual a la totalidad de los Honorarios facturados.

4.3 Términos y Condiciones de Pago

Liferay facturará al Cliente los correspondientes Honorarios en el momento en que Liferay aceptara el Pedido en cuestión, así como con ocasión de la aceptación de cualquier pedido posterior. Salvo disposición en otro sentido prevista en cualquier Pedido, el Cliente abonará los Honorarios y gastos, en su caso, a más tardar

en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de la factura correcta, en el bien entendido no obstante que los Honorarios que procedieran por razón de cualquier Servicio de Formación o por cualesquiera créditos por servicio deberán ser abonados con carácter anterior a la prestación del Servicio en cuestión. Salvo disposición expresa en otro sentido prevista en el Contrato o en el correspondiente Pedido, cualquiera pagos efectuados por el Cliente de conformidad con el Contrato y/o dicho Pedido procederán sin derecho alguno a ejercitar ninguna forma de compensación o a exigir ninguna devolución, sin que tales pagos sean susceptibles de reembolso en ningún caso, en el bien entendido, no obstante, que la presente disposición no limita en cualquier otra forma cualesquiera acciones existentes a disposición del Cliente en virtud del Contrato para el caso de incumplimiento del mismo por parte de Liferay. De no haberse recibido el pago efectivo en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, Liferay se reserva el derecho a (i) suspender o cancelar la prestación total o parcial de los Servicios, siempre que el pago no fuera recibido por Liferay en el plazo de diez (10) días desde la fecha en que Liferay hubiera notificado dicho impago al Cliente, y/o a (ii) resolver el correspondiente Pedido y/o el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.3 posterior. Asimismo, el Cliente vendrá obligado a reembolsar a favor de Liferay cualesquiera costes (incluyendo honorarios razonables de abogados y procuradores) incurridos a efectos del cobro de cualesquiera pagos debidos por Cliente y que se encontraran vencidos en más de treinta (30) días. A elección de Liferay, Liferay podrá exigir intereses sobre cualesquiera pagos vencidos, al tipo que resulte inferior de entre los dos siguientes, a saber: (i) un uno y medio por ciento (1,5%) mensual, o (ii) el importe máximo que permitiera la legislación aplicable. Posteriormente cualesquiera importes satisfechos por el Cliente se aplicarán, en primer lugar, al pago de los intereses devengados, y a continuación al pago de cualquier principal pendiente.

4.4 Impuestos

Cualquier importe que deba ser satisfecho en virtud de o de conformidad con el Contrato (incluyendo cualesquiera Honorarios) se entenderá neto de Impuestos. El Cliente abonará a Liferay un importe igual a cualesquiera Impuestos derivados de o relativos al Contrato o al correspondiente Pedido, que en cada caso hubieran de ser o fueran satisfechos por Liferay y hubieran sido debidamente identificados por separado en las facturas remitidas por Liferay al Cliente. Si el Cliente viniera obligado a retener o deducir cualquier parte de cualquier pago debido a favor de Liferay, el Cliente incrementará el importe que hubiera de satisfacer a Liferay en la suma necesaria de forma tal que Liferay reciba un importe igual a aquel que habría recibido si el Cliente no hubiera practicado deducción o retención alguna. Si el Cliente estuviera exento del pago de cualesquiera Impuestos, deberá facilitar a Liferay documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por la autoridad fiscal correspondiente. El Cliente, al menos una vez al año así como previa solicitud razonable al respecto por parte de Liferay, deberá actualizar o reconfirmar su condición como sujeto exento del Impuesto o Impuestos en cuestión. Liferay se reserva el derecho a facturar cualesquiera Impuestos aplicables para el caso en que el Cliente no actualizara o aportara a Liferay la correspondiente documentación que acreditara su condición como sujeto exento del Impuesto o Impuestos en cuestión.

5. Obligación de información y verificación

5.1 Obligación de información

El Cliente notificará inmediatamente por escrito a Liferay (o, en su caso, al Socio Comercial) en el supuesto de que el número de Unidades que efectivamente hubiera utilizado el Cliente superara el número de Unidades por las que el Cliente hubiera abonado los correspondientes Honorarios. En dicha notificación, el Cliente incluirá el número de Unidades adicionales así como la fecha o fechas en las que dichas Unidades hubieran sido utilizadas por primera vez. Liferay (o el Socio Comercial, en su caso) facturará al Cliente los Servicios correspondientes en función de dichas Unidades, y el Cliente abonará el importe de tales Servicios en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de la factura en cuestión. Los Honorarios correspondientes a dichas Unidades adicionales serán calculados de conformidad con las tarifas de Liferay vigentes a la fecha en la que el Cliente realizara la notificación prevista en la presente Cláusula 5.1.

5.2 Verificación

Previa solicitud al respecto y, –salvo que previamente se hubiera acreditado cualquier incumplimiento–, con una frecuencia no superior a una vez cada doce meses, el Cliente certificará por escrito a favor de Liferay –escrito que habrá de ser suscrito por un representante debidamente autorizado del Cliente que tuviera conocimiento efectivo al respecto– el número de Unidades efectivamente utilizadas por el Cliente, así como el hecho de que la utilización por parte del Cliente de tales Servicios es acorde con los términos del Contrato. Durante la vigencia del presente Contrato, así como posteriormente durante un (1) año adicional, Liferay o la persona o personas designadas por Liferay podrán auditar las instalaciones y los libros y registros del Cliente a efectos de verificar el cumplimiento por el Cliente del Contrato. Dicha auditoría no podrá tener lugar más de una vez cada doce meses (salvo que previamente se hubiera acreditado la existencia de cualquier incumplimiento), debiendo proceder exclusivamente durante el horario habitual del negocio del Cliente, y siempre previa notificación por escrito al respecto remitida por Liferay con al menos diez (10) días de antelación. Liferay notificará al Cliente por escrito cualquier falta de cumplimiento observada, incluyendo el número de Unidades que hubieran sido declaradas de menos, y facturará al Cliente los Servicios correspondientes en cuestión. Los Honorarios que correspondan por las Unidades declaradas de menos se calcularán de conformidad con las tarifas establecidas por Liferay que se encontraran vigentes en ese momento. En aquellos casos en que la diferencia entre el número de Unidades efectivamente utilizadas por el Cliente y el número de Unidades declaradas y abonadas por el Cliente fuera superior al cinco por ciento (5%), Liferay facturará igualmente al Cliente, en la factura correspondiente a las Unidades no declaradas, los costes razonables incurridos por Liferay como consecuencia de la auditoría realizada. El Cliente abonará a Liferay dichos costes, junto con los Honorarios correspondientes a los Servicios prestados respecto de las Unidades no declaradas, en un plazo de quince (15) días desde la fecha de la factura.

6. Manifestaciones y Garantías

6.1 Garantía

Cada parte manifiesta y garantiza que (i) tiene la capacidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y (ii) que cumplirá con las leyes y buenas prácticas en consonancia con la Cláusula 13.8. Liferay manifiesta y garantiza a favor del Cliente que: (1) los Servicios serán prestados de forma profesional y diligente por personal cualificado; (2) durante el período de Servicios, los Servicios serán substancialmente consistentes con la Documentación o las Especificaciones, en su caso; y que (3) conforme a su leal saber y entender, y por referencia a la fecha de su prestación a favor del Cliente, los Servicios no incluyen código malicioso alguno que tenga como objeto perjudicar el funcionamiento, seguridad o integridad de ningún sistema. En caso de incumplimiento de las manifestaciones y garantías previstas en la presente Cláusula 6.1 (1) y (2), el único y exclusivo derecho a favor del Cliente (excepto si concurriera alguna de las circunstancias listadas en la Cláusula 7.3, párrafos (III) o (IV)) –y en consecuencia la única responsabilidad de Liferay y de sus Afiliadas–, con la máxima extensión en que así lo permita la legislación aplicable, será el de exigir nuevamente la prestación de los Servicios en cuestión o, para el caso en que Liferay no pudiera con carácter material subsanar dicho incumplimiento en cualquier forma razonable desde un punto de vista comercial, el Cliente podrá resolver el Servicio o Servicios en cuestión y exigir la devolución del importe proporcional de los Honorarios satisfechos por el Servicio o Servicios deficientes por referencia a la fecha de efectos de dicha resolución.

6.2 Inexistencia de otras Garantías

SALVO POR LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 6.1, Y CON LA MÁXIMA EXTENSIÓN EN QUE ASÍ LO PERMITIERA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS SERVICIOS (INCLUYENDO CUALQUIER SOFTWARE) DE LIFERAY Y SUS AFILIADAS SERÁN PRESTADOS Y LICENCIADOS “TAL CUAL”, ESTO ES, SIN GARANTÍA, EXPRESA O TÁCITA, DE NINGUNA CLASE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA SIN GARANTÍA TÁCITA ALGUNA RESPECTO A SU CALIDAD, POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, TITULARIDAD, Y ADECUACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR, QUEDANDO EN CONSECUENCIA EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DEL CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE ASÍ LO PERMITIERA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, TANTO DICHAS GARANTÍAS COMO CUALESQUIERA OTRAS MANIFESTACIONES, GARANTÍAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN CADA CASO EXPRESOS O TÁCITOS (Y CON INDEPENDENCIA DE QUE LOS MISMOS PUDIERAN TRAER CAUSA DE CUALQUIER FORMA DE LEGISLACIÓN, DE LOS TRATOS COMERCIALES ENTRE LAS PARTES, DE CUALQUIER COSTUMBRE O USO COMERCIAL, O DE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO). NI LIFERAY NI SUS AFILIADAS GARANTIZAN QUE LOS SERVICIOS O QUE NINGÚN SOFTWARE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO HAYA SIDO DISEÑADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE, QUE EL USO DE TALES SERVICIOS O SOFTWARE NO HAYA DE SUFRIR NINGUNA INTERRUPCIÓN O INCORPORAR CUALESQUIERA ERRORES, QUE DICHO USO, SERVICIOS O SOFTWARE CUMPLAN CUALESQUIERA REQUISITOS LEGALES O REGLAMENTARIOS APLICABLES AL CLIENTE, O QUE LIFERAY VAYA A SUBSANAR O CORREGIR EN CUALQUIER MOMENTO CUALESQUIERA ERRORES DE SOFTWARE QUE PUDIERAN EXISTIR. EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA SU CONDICIÓN COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL SOFTWARE PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN VIRTUD DEL CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, NI LOS SERVICIOS NI NINGÚN SOFTWARE PRESTADOS Y/O ENTREGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO HAN SIDO DISEÑADOS, FABRICADOS NI FACILITADOS ESPECÍFICAMENTE A EFECTOS DE SU UTILIZACIÓN EN (I) INSTALACIONES O ENTORNOS QUE NO ADMITAN FALLO ALGUNO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA (A) LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL U EXPLOTACIÓN DIRECTA DE INSTALACIONES NUCLEARES, (B) LA NAVEGACIÓN AÉREA, SISTEMAS DE CONTROL O COMUNICACIÓN, O SISTEMAS DE ARMAMENTO, (C) SISTEMAS DE SOPORTE VITAL DIRECTO, O (II) ACTIVIDADES DE PELIGROSIDAD EXTREMA O SUJETAS A UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN CASO DE FALLO, SIENDO EL CLIENTE EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE DICHA UTILIZACIÓN Y ASUMIENDO EXPRESAMENTE CUALQUIER RIESGO QUE PUDIERA DERIVARSE AL RESPECTO.

7. Exclusión y Limitación de Responsabilidad; Distribución de riesgos

7.1 Exclusión de Responsabilidad

CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 7.3, Y NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN OTRO SENTIDO PREVISTA EN EL CONTRATO O EN CUALQUIER FORMULARIO DE PEDIDO, Y CON LA MÁXIMA EXTENSIÓN QUE PUDIERA PERMITIR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN NINGÚN CASO NINGUNA DE LAS PARTES O SUS AFILIADAS SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA PARTE Y/O SUS AFILIADAS, NI EN VIRTUD DE NINGUNA TEORÍA DEL DERECHO, NI CON CARÁCTER CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR RAZÓN DE CUALQUIER FORMA DE NEGLIGENCIA), O EN VIRTUD DE CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR PRODUCTO O IMPUESTA POR CUALQUIER LEGISLACIÓN, NORMATIVA U OTRA DISPOSICIÓN, EN CADA CASO POR O EN RELACIÓN CON:

- (I) CUALESQUIERA PÉRDIDAS ECONÓMICAS (INCLUYENDO CUALQUIER FORMA DE LUCRO CESANTE), SUPUESTO DE PÉRDIDA DE INGRESOS, CLIENTELA O NEGOCIO, PÉRDIDA DE O DAÑO A SU IMAGEN O REPUTACIÓN, O PÉRDIDA DE CLIENTELA, DE BENEFICIOS PREVISTOS, PÉRDIDAS DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER OTRO CONTRATO, PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS, PÉRDIDA DE INGRESOS O AHORROS PREVISTOS, ACTUACIÓN SOBRE LA BASE DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE UN TERCERO O CUALESQUIERA OTROS COSTES SIMILARES RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE CUALESQUIERA SERVICIOS O SOFTWARE DE SUSTITUCIÓN;
- (II) CUALESQUIERA PÉRDIDAS, COSTES, GASTOS O DAÑOS DERIVADOS DE O EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO POR LA OTRA PARTE DE LEYES Y NORMAS (INCLUYENDO, SIN ÁNIMO LIMITATIVO, AQUELLAS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LA OTRA PARTE O AL USO DEL SOFTWARE O DE LOS SERVICIOS), RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR PRODUCTO, O INTERRUPCIÓN O RETRASOS EN EL NEGOCIO DE LA OTRA PARTE; O
- (III) CUALESQUIERA PÉRDIDAS, COSTES, GASTOS O DAÑOS –SALVO DAÑOS DIRECTOS–, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA CUALESQUIERA DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS DE CARÁCTER INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIALES, EJEMPLARES, CONSECUENCIALES O PUNITIVOS. CON EL FIN DE DESCARTAR CUALQUIER POSIBLE DUDA, LAS PARTES Y SUS AFILIADAS NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON LA OTRA PARTE O SUS AFILIADAS POR, O EN RELACIÓN CON, DAÑOS PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS QUE NO HUBIERAN DEBIDO RAZONABLEMENTE PREVER, INCLUSO SI AQUELLOS DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS SON UNA CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS ACCIONES DE LA PARTE O DE SUS AFILIADAS.

EN CADA CASO (I.E., EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN (I), (II), Y (III) ANTERIORES), CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS FUERAN O NO PREVISIBLE, E INCLUSO SI LA PARTE CAUSANTE DEL DAÑO HUBIERA SIDO INFORMADA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS.

7.2 Limitación de Responsabilidad

CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 7.1 Y 7.3, Y SALVO POR AQUELLAS RECLAMACIONES DE HONORARIOS, GASTOS O IMPUESTOS DERIVADOS DEL CONTRATO, INCLUYENDO DE CUALQUIER PEDIDO, ASÍ COMO SALVO POR AQUELLAS RECLAMACIONES DE INTERESES SOBRE TALES IMPORTES, Y RESPECTO DE CUALESQUIERA HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS Y CON LA MÁXIMA EXTENSIÓN QUE PUDIERA PERMITIR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE SUS AFILIADAS FRENTE A LA OTRA PARTE Y/O SUS AFILIADAS DERIVADA DE O RELATIVA AL CONTRATO Y A CUALESQUIERA PEDIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO O FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES, AL MARGEN DE LA FORMA QUE ADOPTARA LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN O LA CAUSA DE PEDIR, CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHA RESPONSABILIDAD FUERA EXIGIDA EN VIRTUD DE CUALQUIER CONTRATO O CON CARÁCTER EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR RAZÓN DE CUALQUIER FORMA DE NEGLIGENCIA) O EN VIRTUD DE CUALQUIER LEGISLACIÓN O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO O TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD, NO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE QUE RESULTE SUPERIOR DE ENTRE LOS DOS SIGUIENTES, A SABER (I) UN IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000 €) O (II) UN IMPORTE IGUAL A LOS HONORARIOS PERCIBIDOS POR LIFERAY DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL PRIMER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE DIERA LUGAR A DICHA RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE LOS SERVICIOS EN PARTICULAR QUE DIERAN LUGAR A LA MISMA EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN DE PEDIDO, EN EL BIEN ENTENDIDO QUE SI EL CLIENTE HUBIERA SATISFECHO POR ANTICIPADO CUALESQUIERA HONORARIOS CORRESPONDIENTES A

CUALESQUIERA SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA CUALQUIER PLAZO SUPERIOR A DOCE (12) MESES, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD HABRÁ DE SER ANUALIZADO EN PROPORCIÓN AL IMPORTE PERCIBIDO POR LIFERAY CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DOCE (12) MESES EN CUESTIÓN.

7.3 Excepciones

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 7.1 Y 7.2 Y EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN OTRO SENTIDO PREVISTA EN EL CONTRATO, NADA DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO LIMITARÁ O EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE NINGUNA DE LAS PARTES NI DE SUS AFILIADAS EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- (I) EN EL CASO DE CUALQUIER INFRACCIÓN, USO INDEBIDO, EXPORTACIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA OTRA PARTE QUE LE HUBIERA SIDO LICENCIADA POR LA PRIMERA EN VIRTUD DE CUALQUIER CONTRATO DE LICENCIA A FAVOR DEL USUARIO FINAL O EN CUALQUIER OTRA FORMA POR ESCRITO AL AMPARO DEL CONTRATO O DE CUALQUIER PEDIDO;
- (II) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS A DICHA PARTE EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA 9 POSTERIOR;
- (III) FRAUDE, FALSA MANIFESTACIÓN, NEGLIGENCIA GRAVE, O DOLO;
- (IV) MUERTE O DAÑOS CORPORALES CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA DE UNA PARTE O DE SU(S) AFILIADA(S); O
- (V) EN LA MEDIDA EN QUE LAS LIMITACIONES O EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD NO ESTÉN PERMITIDAS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

7.4 Distribución del Riesgo

LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 6 Y 7 ANTERIORES RESPONDE A LA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO ACORDADA POR LAS PARTES ENTRE SÍ. DICHA DISTRIBUCIÓN CONSTITUYE PARTE ESENCIAL DE Y FORMA LA BASE DEL ACUERDO EXISTENTE ENTRE LAS PARTES, HASTA EL PUNTO DE QUE SIN DICHA DISTRIBUCIÓN LIFERAY NO HUBIERA ACCEDIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO. LOS PRECIOS OFERTADOS POR LIFERAY PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS REFLEJAN ESTA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO Y LAS MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN EL CONTRATO. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS 6 Y 7 SE APLICARÁN CON LA MÁXIMA EXTENSIÓN QUE ADMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUSO SI LA ACCIÓN O REMEDIO (INCLUYENDO CUALQUIER ACCIÓN O REMEDIO DE CARÁCTER LIMITADO) PREVISTA AL RESPECTO EN EL CONTRATO NO CUMPLIERA CON SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL.

8. Garantía Legal

Liferay ofrece ciertas garantías al Cliente en relación con la propiedad intelectual puesta a disposición del Cliente, incluyendo por ejemplo ciertos derechos y prestaciones para el caso en que se presentara cualquier reclamación por un tercero en la que alegara la infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial existentes sobre el mismo. Los términos y condiciones de dichas garantías (en su caso) varían en función de los Servicios y por lo tanto figuran en el Apéndice aplicable.

9. Confidencialidad

9.1 Obligaciones de Confidencialidad

Liferay y el Cliente acuerdan, durante la vigencia del Contrato, y a modo de condición previa a la recepción de cualquier Información Confidencial que pudiera revelarse en virtud del Contrato, que la Parte Receptora de dicha información: (i) salvo conforme pudiera autorizar expresamente el Contrato, se abstendrá de revelar, directa o indirectamente a tercero alguno, parte alguna de la Información Confidencial excepto con el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora; (ii) no utilizará ni explotará la Información Confidencial, salvo a efectos de la prestación de los Servicios; (iii) si así le fuera requerido por escrito por dicha Parte Reveladora, destruirá o devolverá inmediatamente, a opción de dicha Parte Reveladora, cualesquiera materiales y documentación relativa a la Información Confidencial que hubiera recibido en virtud del Contrato, salvo por (a) aquella Información Confidencial que hubiera sido almacenada en cualquier soporte de recuperación o *back-up* habitual y que no fuera accesible en el curso ordinario del negocio, y (b) aquellas copias de la Información Confidencial que la Parte Receptora viniera obligada a conservar a efectos de cumplir cualquier requisito impuesto por cualquier legislación o normativa aplicable al respecto, salvo que dicha retención viniera prohibida por ley, en el bien entendido que, tanto en el supuesto previsto en (a) como en (b), la Información Confidencial continuará en todo momento sujeta a lo dispuesto en el Contrato; y (iv) ejercerá al menos el mismo nivel de diligencia a efectos de salvaguardar la Información Confidencial que el que dicha Parte Receptora ejercitara respecto de su propia información confidencial y, como mínimo, un nivel de diligencia razonable. Ambas partes acuerdan que las presentes obligaciones de confidencialidad continuarán en vigor por un plazo de dos (2) años tras la primera revelación de la Información Confidencial en cuestión, salvo que tales obligaciones fueran resueltas en cualquier momento anterior de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula 9 o la Parte Reveladora renunciara por escrito a exigir su cumplimiento; en el bien entendido que, (1) en la medida en que la Información Confidencial estuviera sujeta a deberes de confidencialidad cuyo plazo fuera superior de conformidad con cualquier legislación aplicable de carácter imperativo, la Parte Receptora vendrá obligada a salvaguardar la confidencialidad de dicha Información Confidencial durante el plazo y en la forma que exigiera dicha legislación, y (2) si la Información Confidencial constituye un secreto comercial, la Parte Receptora protegerá dicha Información Confidencial a perpetuidad mientras constituya un secreto comercial.

9.2 Excepciones a la Obligación de Confidencialidad

Las partes podrán revelar la Información Confidencial exclusivamente a aquellos de sus empleados, Afiliadas, agentes, representantes y contratistas que necesitaran conocer la misma a efectos del cumplimiento de sus funciones en relación con el Contrato, o en cualquier otro caso a efectos de prestar cualquier servicio en beneficio de las propias partes y/o de sus auditores y asesores legales que, en cada caso, se hubieran comprometido por escrito o en cualquier otra forma vinieran por ley obligados a mantener con carácter confidencial dicha información con arreglo a estándares de confidencialidad no menos exigentes que los exigidos en el Contrato. La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial, si así le fuera exigido por la legislación aplicable o por cualquier resolución judicial o normativa administrativa, o por cualquier autoridad administrativa u otra autoridad reguladora. Con carácter previo a la revelación de dicha información, la Parte Receptora notificará a la Parte Reveladora la necesidad de proceder a dicha revelación (siempre y cuando pudiera efectivamente informar de dicha circunstancia a dicha última Parte sin infringir por ello ningún requisito legislativo o administrativo o resolución judicial al respecto) y colaborará con la Parte Reveladora (a costa de esta última) a efectos de obtener cualquier medida cautelar u otra forma similar de protección frente a dicha revelación. Si la Parte Receptora viniera obligada por ley o por cualquier normativa o resolución administrativa o judicial a revelar dicha Información Confidencial, la Parte Receptora únicamente revelará aquella parte de dicha Información Confidencial que la Parte Receptora, en opinión de su asesor jurídico, viniera legalmente obligada a facilitar, y realizará esfuerzos razonables a efectos de mantener la confidencialidad del resto de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.

9.3 Medidas cautelares / cumplimiento específico

Cada una de las partes reconoce y acepta que, debido al carácter singular de la Información Confidencial, cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Cláusula 9 podría causar a la parte inocente un daño irreparable para el cual podría no existir una acción o remedio adecuado en derecho, por lo que, en consecuencia, dicha parte podrá recurrir a cualesquiera otras acciones o derechos que pudieran corresponderle incluyendo la solicitud de cualquier medida cautelar o provisional, o de cualquier prohibición temporal o definitiva, en cada caso ante cualquier juzgado o tribunal competente, a efectos de prohibir o impedir cualquier incumplimiento de las disposiciones de la presente Cláusula 9, de forma adicional a cualesquiera otras acciones o derechos que pudieran asistirle en derecho.

10. Duración y Terminación

10.1 Plazo de Vigencia y Terminación del Contrato

El Contrato entrará en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor señalada anteriormente, y finalizará una vez transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la notificación al respecto remitida por escrito por cualquiera de las partes a la otra parte. La resolución del Contrato no pondrá fin a ningún Pedido, y los términos y condiciones del Contrato continuarán plenamente en vigor en la medida en que ello fuera necesario para atender al cumplimiento de cualquier Pedido que se encontrara vigente en el momento de la resolución o finalización del Contrato, hasta la fecha en que dicho Pedido finalizara o fuera resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.2 o 10.3 posterior.

10.2 Plazo de Vigencia y Terminación del Pedido

Cada Pedido entrará en vigor en la fecha en que hubiera sido suscrito por el último firmante (la “**Fecha de Entrada en Vigor del Pedido**”), y continuará en vigor hasta la finalización del plazo previsto para los Servicios a los que viniera referido el Pedido en cuestión (incluyendo cualquier prórroga de los mismos), o hasta cualquier fecha anterior en que el Pedido en cuestión fuera resuelto de conformidad con el Contrato. En el caso de los Servicios Profesionales y de los Servicios de Formación, el Cliente podrá hacer uso del Servicio en cuestión previsto en el correspondiente Pedido durante el plazo que resulte inferior de entre los dos siguientes, a saber: el plazo previsto en dicho Pedido, o el plazo de un (1) año desde la Fecha de Entrada en Vigor del Pedido en cuestión; en caso de no ser utilizado dentro de tales plazos, el Servicio en cuestión no podrá ser utilizado posteriormente y los Honorarios pagados no serán reembolsados. Salvo disposición en otro sentido acordada en el correspondiente Pedido, en el caso de los Servicios de Suscripción y siempre que Liferay hubiera notificado la próxima renovación de los mismos por correo electrónico dirigido a la dirección electrónica asociada a la cuenta del Cliente con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha efectiva de dicha renovación, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de un (1) año de duración cada uno de ellos, salvo que cualquiera de las partes notificara por escrito a la otra parte su intención de no renovar tales Servicios de Suscripción con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de inicio del próximo período de renovación.

10.3 Resolución

Si cualquiera de las partes incumpliera con carácter material los términos del Contrato o los de cualquier Pedido, y dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que la otra parte notificara por escrito dicho incumplimiento a la primera parte, la parte inocente podrá, mediante notificación escrita dirigida a la parte que hubiera incumplido, resolver el Contrato y/o el Pedido o Pedidos correspondientes; en el bien entendido, no obstante, que (i) no se admitirá plazo de subsanación alguno en el caso de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 9 del Contrato, y que (ii) el plazo de subsanación para el caso de falta de pago de los Honorarios será únicamente de diez (10) días. La resolución de cualquier Pedido individual no supondrá la resolución de cualquier otro Pedido ni la del Contrato, salvo disposición expresa en otro sentido prevista en la notificación escrita referida anteriormente.

10.4 Continuidad de ciertas disposiciones

En caso de resolución del Contrato o de cualquiera de los Pedidos por cualquier causa, lo dispuesto en las Cláusulas 3, 4, 5.2, 6.2, 7, 9, 10.4, 11, 12, 13.1, 13.4-13.5, y 13.8-13.15 del Contrato (en su caso, conforme pudieran ser aplicables a cada Pedido) continuará en vigor.

11. Continuidad de la actividad

Nada de lo dispuesto en el Contrato impedirá o limitará la capacidad de Liferay para entregar cualesquiera software o materiales o prestar cualquier servicio, internamente para sí o para cualesquiera otros clientes, con independencia de cualquier posible similitud entre dicho software, materiales o servicios y cualesquiera otros que pudieran ser entregados o prestados al Cliente. La obligación de confidencialidad prevista en la Cláusula 9 anterior no impedirá ni limitará el derecho de ninguna de las partes a desarrollar, utilizar o comercializar cualesquiera productos o servicios similares a los de la otra parte, o que compitieran con los de la otra parte; en el bien entendido, no obstante, que ninguna de las partes se entenderá liberada de sus obligaciones derivadas del Contrato. Adicionalmente, y siempre que las partes cumplan con las respectivas obligaciones de confidencialidad relativas a la revelación de Información Confidencial a terceras partes según se establece en el Contrato, cada parte podrá utilizar la Información Residual que derivara del acceso o uso por su parte a o de la Información Confidencial de la otra parte siempre que no constituya un secreto comercial. Ninguna de las partes vendrá obligada a limitar o impedir la cesión de sus empleados u otros recursos ni a pagar cualesquiera cánones u otros importes, ni responderá en forma alguna por cualquier obra que derivara del uso de la Información Residual.

12. Ley aplicable y jurisdicción

La validez, interpretación y cumplimiento del Contrato (así como cualquier disputa o reclamación relativa al mismo, o a su formación, existencia, interpretación, ejecución o resolución) se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de España, sin atender a cualesquiera disposiciones existentes en dicha legislación en materia de conflictos de leyes, ni a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Cualesquiera disputas o reclamaciones derivadas de o relativas al Contrato o su objeto se someterán a la jurisdicción exclusiva de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Madrid, España, y cada una de las partes presta en este acto su consentimiento irrevocable al respecto, renunciando a alegar cualquier objeción procesal a efectos de evitar dicho foro.

13. Otras disposiciones**13.1 Títulos y Encabezamientos**

Los títulos y encabezamientos de las distintas cláusulas del Contrato han sido incorporados únicamente a efectos de referencia, sin que puedan afectar a su interpretación. Ninguna cláusula deberá ser interpretada de manera adversa a una parte por razón de que dicha parte fuera responsable de la redacción del Contrato o de la cláusula en cuestión. En el Contrato, los términos “incluye”, “incluyendo”, “incluyendo sin ánimo limitativo”, y palabras o frases de significado similar deben ser interpretadas como equivalentes y deben ser consideradas como no limitativas (al contrario, deben ser entendidas como si vinieran acompañadas de las palabras “sin limitación”).

13.2 Relación entre las Partes, Subcontratación

A cualesquiera efectos que procedan en relación con el Contrato, el Cliente y Liferay tendrán la condición de contratistas independientes entre sí. Nada de lo dispuesto en el Contrato o relativo al cumplimiento por parte de Liferay de cualquiera de los Pedidos podrá ser interpretado a efectos de inferir la existencia de ninguna relación laboral, de agencia o asociación entre el Cliente (o cualquier personal del Cliente) y Liferay (o cualquier personal de Liferay). Cada una de las partes será el único responsable de la supervisión, dirección, control y pago de su propio personal, incluyendo del pago de cualesquiera impuestos aplicables, y/o de la práctica de cualquier retención o abono de cualesquiera otros pagos o prestaciones. Liferay podrá subcontratar cualesquiera Servicios previstos en cualquier Pedido a cualesquiera terceros o a sus Afiliadas, en cada caso sin necesidad del consentimiento del Cliente, siempre y cuando (i) el subcontratista o subcontratistas en cuestión se comprometan a salvaguardar la Información Confidencial del Cliente en términos y condiciones sustancialmente similares a los previstos en la Cláusula 9 del Contrato, y (ii) Liferay continúe siendo responsable frente al Cliente por el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Contrato. Ninguna de las partes podrá presentarse ante ningún tercero como autorizada para asumir o constituir ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre de la otra parte, o como facultada para representar a la otra parte como agente, empleado o en cualquier otra condición. Nada de lo dispuesto en el Contrato obligará a las partes a suscribir ningún contrato o contratos adicionales con la otra parte.

13.3 Cesiones

El Contrato tendrá carácter vinculante para las partes del mismo y, salvo por los derechos previstos a favor de los Socios Comerciales en las Cláusulas 4.1 y 5.1, nada de lo dispuesto en el Contrato ni en ningún Pedido otorgará derecho, ventaja o acción alguna de ninguna naturaleza a ninguna otra persona o entidad, salvo a las Afiliadas de las partes conforme se prevé expresamente en el Contrato. Ninguna de las partes podrá ceder, novar, transferir o de cualquier otra forma disponer de ninguno de sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato y/o de cualquier Pedido sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte (consentimiento que no podrá ser demorado, sometido a condición o rechazado de forma irrazonable); la parte a la que se le hubiera solicitado su consentimiento podrá no obstante someter el mismo a cualquier condición razonable. Cualquiera de las partes podrá, previa notificación por escrito al respecto a la otra parte y sin necesidad del previo consentimiento de esta última, (i) ceder o novar el Contrato a favor de cualquier Afiliada, siempre y cuando dicha Afiliada dispusiera de suficiente solvencia a efectos de cumplir sus obligaciones derivadas del Contrato, y dicha cesión o novación no perjudicara al alcance de los Servicios; y (ii) ceder o novar el Contrato como consecuencia de cualquier fusión o venta de la totalidad o práctica totalidad de los activos, acciones, participaciones u otros valores de dicha parte y, en ambos supuestos (i) y (ii), siempre que (a) la parte cedente o que llevara a cabo la novación confirmara a la otra parte por escrito dicha cesión o novación de todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato, escrito que habrá de ser firmado tanto por la parte cedente como por el cesionario, y que (b) si la cesión lo fuera a favor de un competidor de Liferay, Liferay hubiera consentido por escrito la misma. Cualquier pretendida cesión realizada sin cumplir las disposiciones previstas en la presente Cláusula 13.3 será nula. Cada una de las partes llevará a cabo cualesquiera actuaciones que fueran razonablemente necesarias (incluyendo la suscripción de cualquier documentación adicional) para el buen fin de la cesión o novación prevista en la presente Cláusula 13.3.

13.4 Resolución de Controversias

Cada una de las partes se compromete a notificar por escrito a la otra cualquier incidencia o incidencias que pudieran surgir, así como a realizar esfuerzos de buena fe a efectos de resolver con carácter amistoso dicha incidencia antes de instar procedimiento alguno previsto al respecto. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá adoptar cualesquiera medidas que razonablemente fueran necesarias a efectos de salvaguardar sus derechos, incluyendo mediante la solicitud de cualquier medida cautelar o provisional o cualquier orden de protección. Salvo en el caso de reclamaciones de Honorarios, Impuestos y gastos derivadas del Contrato y/o de cualesquiera intereses sobre tales importes, ninguna acción o reclamación, con independencia de la forma que adoptara la misma, derivada del Contrato o de cualquier Pedido podrá ser interpuesta por ninguna de las partes una vez transcurrido un (1) año desde la fecha en que hubiera surgido la correspondiente causa de pedir.

13.5 Notificaciones

Cualesquiera notificaciones que procedan en virtud del Contrato se efectuarán en español o en inglés, por escrito, y habrán de ser entregadas en mano, por correo urgente certificado o con acuse de recibo, por cualquier otro servicio urgente de mensajería reconocido a nivel nacional, o por correo electrónico. Las notificaciones se entenderán recibidas en la fecha en que hubieran sido entregadas en mano o, en el caso en que hubieran sido remitidas por correo electrónico, en el momento en que el mensaje en cuestión accediera al sistema informático que se encontrara sujeto al control del destinatario, o bien una vez transcurridos cinco (5) días desde la fecha en que la notificación hubiera sido entregada al servicio de correos o al correspondiente servicio urgente de mensajería reconocido a nivel nacional. El Cliente remitirá cualquier notificación a Liferay que proceda de conformidad con el Contrato a la siguiente dirección: Liferay, S.L., Atención: *Legal Department*, Paseo de la Castellana 280, planta 1ª, módulo B, 28046, Madrid, España; E-mail: legal@liferay.com. Salvo disposición en otro sentido prevista en cualquier Pedido, cualquier notificación que proceda en virtud del Contrato por parte de Liferay a favor del Cliente deberá ser dirigida a la dirección de facturación del Cliente que figure en el correspondiente Pedido, y que el Cliente podrá modificar en cualquier momento mediante notificación al respecto a Liferay cursada en los términos previstos en la presente Cláusula.

13.6 Recursos del Cliente

Para el caso –y en la medida– en que el Cliente se comprometiera en cualquier Apéndice o Pedido a facilitar el acceso de Liferay a cualesquiera Recursos del Cliente conforme Liferay pudiera razonablemente solicitar a efectos de prestar cualesquiera Servicios, el Cliente reconoce y acepta que (i) la integridad, exactitud y extensión de dicho acceso por parte de Liferay pudiera afectar a la capacidad de Liferay para prestar tales Servicios, y que (ii) en el supuesto en que Liferay no tuviera acceso razonable a los Recursos del Cliente, Liferay quedará exonerada de prestar aquellos Servicios que dependieran de dicho acceso. El Cliente obtendrá cualesquiera consentimientos de tercero que fueran necesarios a efectos de conceder a Liferay acceso a aquellos Recursos del Cliente que estuvieran sujetos a cualesquiera derechos exclusivos de, o bien estuvieran controlados por, cualquier tercero, o que vinieran sujetos a cualquier otra forma de restricción al respecto. Si el Cliente no cumpliera las obligaciones previstas en cualquier Apéndice o Pedido aplicable en los plazos previstos, y dicha falta de cumplimiento perjudicara la

prestación de los Servicios, Liferay tendrá derecho a la correspondiente reparación, que podrá adoptar la forma de una prórroga del plazo previsto para la prestación de los Servicios en cuestión.

13.7 Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por ninguna falta de cumplimiento o demora en el cumplimiento de ninguna obligación prevista en el Contrato y/o en cualquier Pedido, en aquellos casos en que dicha falta de cumplimiento y/o demora fuera atribuible a cualquier supuesto de acto fortuito, conflicto armado, disturbios civiles, huelgas, incendio, actos terroristas, inundaciones, explosiones, interrupción o reducción de la capacidad de los servicios o redes eléctricas, de telecomunicaciones o datos, terremotos u otros desastres naturales, orden gubernamental o cualquier otro supuesto similar ajeno al control razonable de dicha parte (en cada caso, un “**Supuesto de Fuerza Mayor**”), y siempre que la parte afectada por dicho Supuesto de Fuerza Mayor notificara inmediatamente por escrito dicha circunstancia a la otra parte y posteriormente reanudara el cumplimiento a la mayor brevedad que razonablemente fuera posible. Si el Supuesto de Fuerza Mayor se extendiera por un plazo continuado de noventa (90) días, cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido afectado y/o el Contrato con carácter inmediato mediante notificación escrita al respecto remitida a la otra parte, supuesto en el que Liferay reembolsará al Cliente cualesquiera Honorarios aún no consumidos que el Cliente hubiera abonado por anticipado.

13.8 Buenas Prácticas Comerciales

Cada una de las partes confirma que(i) no ha participado ni participará, en relación con el cumplimiento del Contrato, en cualesquiera prácticas comerciales ilícitas, desleales, engañosas o faltas de ética, incluyendo sin limitación alguna en cualquiera actuaciones que infringieran las secciones correspondientes de la Ley Orgánica del Código Penal, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*US Foreign Corrupt Practices*) o la Ley de Lucha contra la Corrupción (*Bribery Act*) del Reino Unido, o cualquier otra legislación similar de lucha contra el soborno y la corrupción vigente en cualquier jurisdicción y (ii) cumplirá con la normativa aplicable en materia de empleo, y salud y seguridad en el trabajo, incluyendo aquellas relacionadas con las prácticas de empleo y compensación, y con la normativa fiscal y de seguridad social en relación con sus empleados y contratistas.

13.9 Cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Control de Exportaciones

Liferay pudiera, con ocasión de la prestación de los Servicios, facilitar al Cliente información de naturaleza técnica que se encontrara sujeta a restricciones en materia de control a su exportación. Liferay no será responsable del cumplimiento por el Cliente de cualesquiera obligaciones o restricciones aplicables en materia de exportación en relación con dichos datos o información técnica. El Cliente se compromete a cumplir cualquier restricción aplicable en materia de control de exportaciones. Si el Cliente incumpliera lo dispuesto en la presente Cláusula 13.9, o las disposiciones en materia de exportación previstas en cualquier Contrato de Licencia a favor del Usuario Final que fuera de aplicación, o lo previsto en cualquier disposición que hiciera referencia a tales cláusulas, Liferay podrá resolver inmediatamente el Contrato, incluyendo cualquier Contrato de Licencia a favor del Usuario Final que fuera de aplicación y/o cualquier Pedido aplicable así como cualesquiera obligaciones a su cargo derivadas de dichos instrumentos, en cada caso sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al Cliente. El Cliente indemnizará a Liferay, incluyendo a sus empleados, administradores y agentes, por cualesquiera pérdidas y responsabilidades (incluyendo honorarios razonables de abogados y costas judiciales) derivadas del incumplimiento por el Cliente de las obligaciones a su cargo previstas en la presente Cláusula.

13.10 Datos Personales

Las partes reconocen y aceptan que, a excepción de la Información de Contacto Profesional de acuerdo con la Cláusula 13.11, y salvo que se establezca lo contrario en un Apéndice, la utilización por el Cliente de los Servicios, así como la normal prestación de tales Servicios por parte de Liferay no exige, a la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato, la entrega o comunicación a la otra parte, ni el acceso por la otra parte, a Datos Personales (conforme a la definición prevista posteriormente). En tanto en cuanto, y en la medida que, dicha revelación de Datos Personales por una parte a la otra no fuera necesaria, las partes adoptarán todas las medidas razonables que procedan a efectos de impedir cualquier revelación innecesaria de Datos Personales en virtud de la utilización de los Servicios o en cualquier otra forma. Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, las partes acuerdan que cada parte será responsable única de las obligaciones y restricciones, incluyendo obligaciones de confidencialidad, privacidad y protección de datos, impuestas por la normativa aplicable, o por los jueces y tribunales, en relación con sus Datos Personales. En el caso de que una parte facilite Datos Personales a la otra en relación con el Contrato, dicha parte garantiza que ha obtenido los consentimientos necesarios para su revelación a la otra parte. Si una parte facilitase Datos Personales a la otra sin contar con el consentimiento necesario, con independencia de que tal revelación fuera voluntaria o involuntaria, dicha parte deberá notificar a la otra la revelación y la parte receptora deberá tratar los Datos Personales de acuerdo con la legalidad vigente y lo acordado por escrito por las partes.

A efectos de lo dispuesto en la presente Cláusula, se entenderá por “**Datos Personales**” cualquier información que permita que la identidad del individuo al que se refiere la información pueda ser razonablemente inferida por medios directos o indirectos. Adicionalmente, Datos Personales incluye información: (i) que directamente identifica al individuo (por ejemplo, nombre, dirección, número de Seguridad Social u otros números o códigos identificadores, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.) o (ii) que identifica individuos específicos en conexión con otros datos, esto es, identificación indirecta (estos datos pueden incluir una combinación de género, raza, fecha de nacimiento, indicador geográfico u otros).

13.11 Información de Contacto Profesional

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 13.10 cada parte acuerda permitir a la otra y a sus Afiliadas almacenar y utilizar, en cualquier lugar en que desarrolle su negocio, la información de contacto profesional, incluyendo nombres, números de teléfono profesionales, direcciones de correo electrónico profesionales (la “Información de Contacto Profesional”) facilitada en relación con el Contrato. La Información de Contacto Profesional será utilizada únicamente en conexión con la relación de negocio entre las partes, bajo los términos del Contrato y de acuerdo con la normativa aplicable, y podrá ser transferida en todo el mundo por la parte receptora, con sus Afiliadas, subcontratistas, Socios Comerciales y asignatarios, para usos consistentes con la relación profesional entre las partes bajo el Contrato.

13.12 Nulidad parcial

Si cualquier disposición o disposiciones del Contrato y/o de cualquier Pedido fueran declaradas inválidas, ilegales o no exigibles, total o parcialmente, por cualquier tribunal u otra autoridad competente, (i) el Contrato y/o dicho Pedido continuarán plenamente en vigor en los términos de las restantes disposiciones y/o el resto de la disposición o disposiciones afectadas; y (ii) la disposición o disposiciones afectadas en cuestión se entenderán modificadas con la mínima extensión que fuera necesaria a efectos de asegurar su validez y exigibilidad de conformidad con la legislación aplicable y, en ambos casos (i) y (ii) con sujeción a la intención de las partes manifestada en el Contrato y/o en el Pedido.

13.13 Renuncia

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por cualquiera de las partes de los derechos a su favor previstos en el Contrato no constituirá ni supondrá renuncia alguna a o pérdida de tales derechos. Ninguna renuncia será válida salvo que constara por escrito en documento firmado por un representante autorizado de la parte frente a la cual se pretendiera hacer valer la renuncia en cuestión.

13.14 Integridad del Contrato

El Contrato, incluyendo cualesquiera Pedidos cursados a su amparo, constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, y sustituye a cualesquiera ofertas, acuerdos y manifestaciones anteriores que pudieran haber existido entre las mismas, en cada caso relativas al objeto del Contrato. Cada una de las partes reconoce no haberse basado en ninguna manifestación, garantía u otro compromiso o acuerdo adicional o cualquier otro distinto de los previstos en el Contrato a efectos de la suscripción de este último. El Contrato y cada uno de los Pedidos podrá ser modificado únicamente en virtud de acuerdo escrito al respecto firmado por un representante autorizado de cada una de las partes. Cualquier reclamación relativa a la prestación de los Servicios de Liferay, sus Afiliadas (en la medida en que las mismas actuaran por cuenta de Liferay) o sus respectivos empleados podrá ser instada únicamente contra Liferay.

13.15 Ejemplares; firma por fax

En el supuesto de que el Contrato o cualquier Pedido o Pedidos sea suscrito mediante firmas, el Contrato o Pedidos podrán ser suscritos en cualquier número de ejemplares –cada uno de ellos con el carácter de original–, constituyendo todos ellos un único y mismo instrumento. Cualquier firma cuya copia constara mediante fax o en formato electrónico tendrá el mismo efecto que si fuera un original. Para el caso en que cualquiera de las partes optara por firmar el Contrato o cualquier Pedido en forma electrónica, las partes reconocen y aceptan expresamente que la firma electrónica en cuestión equivaldrá, y tendrá y surtirá los mismos efectos jurídicos que si se tratara de una firma manuscrita. Las Partes acuerdan excluir la aplicación de las obligaciones de facilitar información antes del comienzo de proceso de contratación, y después de la conclusión del contrato, contenidas en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

Salvo que se establezca otra cosa en el Pedido aplicable, los Apéndices están disponibles en: www.liferay.com/legal.